

Rawson Enero de 2017

Expte.: 36378/16

Municipalidad de Dolavon

Ampliación 3000 ml. Red de Agua Pota.
Puente Viejo de Madera – CPP n° 1/16 -
Dolavon.

Dictamen 1/17

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso Privado de Precios n° 1/17, de la Municipalidad de Dolavon. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra “de infraestructura Red de Agua Potable”, en aquella Localidad de nuestra Provincia. Según pliego de bases y condiciones que se acompaña.

El presupuesto oficial es de \$ **1.550.850**, valores de Octubre de 2016 (Art.2 P.C.P.), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Ajuste Alzado.

Cabe observar, que no se acompaña la metodología, con la cual se ha calculado aquel presupuesto oficial.

Según copia simple del Acta de Apertura, que se acompaña (hoja 373), se han presentado dos oferentes (s/Acta se han consignado tres). La oferta n° 2: empresa CONSTRUCSUR DE ESTELA GOMEZ, con una oferta básica de \$ 1.547.617,68; se observa que no se indica mes base de oferta; si se señala (en su lugar), como moneda Peso Argentino. La oferta n° 3: empresa G Y Z S.R.L., con una oferta básica de \$ 1.601.042,35, sin indicar el mes base de dicha oferta; señalando en su lugar (ídem oferta 2) Pesos Argentinos. Cabe indicar que dicho error, no es “normal”; siendo una copia entre una y otra oferta, con el mismo error. El pliego es claro, con la planilla de presentación; el mes base es el anterior al de apertura de ofertas, no “pesos argentinos”; no es una Licitación Publica Internacional, es un Concurso Privado de Precios, teniendo este tipo de errores, que permítame indicar son elementales.

Ahora en los análisis de precios, de las dos ofertas que se han presentado, se observan:

a) Para el Subitem 1.1 “Obrador Mób. De equipo cartel de obra”, cuya unidad de medida es global. Ambas ofertas tienen igual rendimiento de mano de obra, como de equipo; como también tienen igual costo unitario para mano de

obra, para materiales y equipó; llegando a un costo-costo igual, para los dos oferentes (\$ 22.192,54 hoja 236-366).

b) Para el subitem 2.1 “Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría”, cuya unidad de medida es metro lineal. Ambas ofertas tienen igual rendimiento en equipo como en mano de obra; también igual costo unitario para el calculo de su costo en mano de obra como en equipo; llegando a un costo-costo igual, para ambas ofertas (\$/ml 52.49 hoja 237-362). Puedo agregar que el rendimiento (0.025) del equipo indicado (retroexc. CAT 416 E), es medido en metros cúbicos, por el fabricante; y en el presente análisis se coloca como metro lineal. Cuestión esta ya señalada (hoja 107 Dictamen 81-16).

c) Para el Subitem 3.1” Provisión Cañerías de pvc 63 mm-C6”, cuya unidad de medida es metro lineal. Ambas ofertas, en sus análisis de precios, lo calculan con igual rendimiento para materiales y equipo, como para mano de obra. Con el mismo costo unitario para materiales, equipo y mano de obra; llegando a un costo-costo igual, los dos oferentes (\$/ml 142.31 hoja 238-368).

d) Para el subitem 4.1 “Provisión de válvula exclusiva de 63 mm –Incluye cámara”, cuya unidad de medida es global. En ambas ofertas, se calculan sus análisis de precios con iguales rendimientos, para equipos y materiales; como también se tienen igual costo unitario, en los materiales, equipos y mano de obra; obteniendo el mismo costo-costo, ambas ofertas (\$/u 5862,44 hoja 239-369). Ahora estos análisis tienen también un error; pues su unidad de medida es global. Es decir al calcular el precio es por el total; es decir su análisis de precios debe calcularse para las diez válvulas; es decir sus rendimientos de mano de obra de materiales y de equipo; no es lo mismo para una que para diez; este error llama la atención, también lo tiene ambas ofertas, iguales.

e) Para el subitem 5.1 “Tapado de zanja, cama de arena y perfiladote calle”, cuya unidad de medida es metro lineal. En las dos ofertas, para calcular su análisis de precios, de este ítem, lo hacen con iguales rendimientos de materiales, equipo y mano de obra; también le aplican los mismos costos unitarios para la obtención del costo-costo del ítem, los dos oferentes (\$/ml 82.1 hoja 240-370).

f) Para el subitem 6.1 “Ejecución de conexión domiciliaria de ½”, cuya unidad de medida es unitaria. Las dos ofertas tienen iguales rendimientos para materiales, equipo y mano de obra; aplicando iguales valores en costos unitarios para materiales, equipo y mano de obra, para el calculo de su costo-costo, en ambas ofertas (\$/u 1993,33 hoja 241-371).

Respecto a los planos aprobados por el ente prestatario de los servicios, de agua potable en este caso, no se han acompañado. Cuestión esta más que elemental, no solamente para saber las distancias, los diámetros las tapadas mínimas etc.; yo diría inicial para poder tener el suministro de agua potable, con la

presión necesaria, por ejemplo, para su correcto abastecimiento. Pues es el ente prestatario del servicio, el que luego se debe hacer cargo, de que dicha obra funcione, de acuerdo al nuevo consumo que se le agrega.

Con respecto a la empresa CONSTRUCCSUR DE ESTELA GOMEZ, que se pretende contratar, no se ha acompañado el respectivo Certificado de Capacidad de Ejecución Anual, del Registro de Constructores de Obras Publicas de la Provincia. Tampoco se ha acompañado un listado de obras similares.

Tampoco se ha acompañado, el correspondiente Certificado de Habilitación Profesional, del Representante Técnico, de la pretendida contratista; en un todo de acuerdo con la Ley X n° 2 (Ex Ley 532 art. 6).

Para ir finalizando el análisis de la presente, cabe observar con mucha atención, el plan de trabajo de los dos oferentes (hoja 244 – 363). Adviértase que ambas tienen los porcentajes de avance físico mensual idénticos; para cada uno de los meses (5.74 %; 19.33%; 20.18 %; 15.25 %). Estos planes de trabajo, se deben calcular para cada oferta (diagrama de barras- Gauss), acá lo que se ha realizado es un simple llenado de requisito, exigido por el pliego. Adviértase por otro lado, la importancia que se le da en la redacción del pliego de bases y condiciones, al plan de trabajo y al cronograma de inversiones. En el Pliego de Bases y Condiciones (Art. 5.4 C.G.), la falta de su presentación es multada con el 0.6 %, de la garantía de contrato; no es una cuestión menor, el plan de trabajo y su cronograma de inversión.

Es decir ambas ofertas son iguales, en cuanto al cálculo de sus costos; lo único que se ha cambiado son los porcentajes, de gastos generales y beneficio, en la “cascada”, para obtener el precio final. Mas allá de ser un Concurso Privado de Precios, me he expresado en anteriores oportunidades; la esencia es la misma que una Licitación Publica, tener una real compulsa no solo en su precio final; sino en las técnicas de ejecución de obra, en el rendimiento de mano de obra, en los rendimientos de los equipos, en los materiales a utilizar etc.etc. de cada uno de los que se presentan como oferentes.

Puesto en este plano, considero por las observaciones indicadas en párrafos anteriores, que el presente Concurso deberá ser rechazado. Además en principio, estaríamos, por la documentación analizada (iguales rendimientos en equipo, mano de obra y materiales, mismos costos unitarios, igual plan de trabajo), en un acuerdo entre oferentes (Art. 22 b Ex Ley 533).

Por ultimo creo conveniente que se vuelva a expedir, el Asesor Legal, al respecto.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas